

No. 51278*

**Argentina
and
Uruguay**

Exchange of notes constituting an agreement between the Argentine Republic and the Eastern Republic of Uruguay on the Martin Garcia Channel. Montevideo, 18 January 2013

Entry into force: *18 January 2013 by the exchange of the said notes, in accordance with their provisions*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 2 August 2013*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

**Argentine
et
Uruguay**

Échange de notes constituant un accord entre la République argentine et la République orientale de l'Uruguay relatif au canal Martin Garcia. Montevideo, 18 janvier 2013

Entrée en vigueur : *18 janvier 2013 par l'échange desdites notes, conformément à leurs dispositions*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Argentine, 2 août 2013*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de proponerle los acuerdos entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay a los que me refiero a continuación:

1. En el marco de lo dispuesto por el Tratado del Río de la Plata y en cumplimiento de sus disposiciones, ambos Gobiernos crearán un organismo técnico binacional que tendrá los siguientes cometidos:

A. Ejecutar las actividades de dragado, mantenimiento y balizamiento del Canal Martín García, y

B. Ejecutar el dragado del Canal Martín García acordado en la Declaración bilateral del 2 de agosto de 2011 “a 34 pies al 0 de marea, sin perjuicio de prever alcanzar profundidades mayores cuando así se alcance en el Canal Emilio Mitre”. Asimismo en terrenos duros, la profundidad deberá ser la establecida en las normas internacionales, particularmente el PIANC, es decir 38 (treinta y ocho) pies.

Al Señor
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Oriental del Uruguay
D. Luis Almagro
S. _____ / _____ D.

2. En la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) ambas delegaciones, bajo instrucciones expresas de sus respectivas Cancillerías, procederán a:

A. Dejar sin efecto el proceso licitatorio iniciado con el objeto de profundizar el Canal Martín García, y

B. Antes del día 19 de enero de 2013, dejar sin efecto, el Concurso de precios para el mantenimiento por concesión de obra pública del dragado, señalización y administración de los canales del Río de la Plata entre el Km. 37 (Barra de Farallón) y el Km. 0 del Río Uruguay a 32 pies al cero de marea, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.3.3 del correspondiente Documento de los Términos de Referencia.

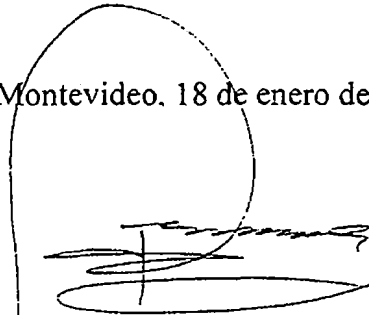
3. A partir del próximo 20 de enero, y mientras el proceso de creación del organismo técnico binacional a que se refiere el punto 1 precedente no haya concluido, las tareas de dragado, mantenimiento y balizamiento del Canal Martín García serán ejecutadas a través de la acción de las respectivas administraciones nacionales competentes (Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina y Administración Nacional de Puertos, Servicio de Balizamiento de la Armada y Dirección Nacional de Hidrografía del Uruguay), dependientes respectivamente del Ministerio del Interior y Transporte de la República Argentina y de los Ministerios de Transporte y Defensa Nacional del Uruguay, las que coordinarán los aspectos operativos de dichas tareas a través de un instrumento de cooperación destinado a tales efectos. Sujeto a las condiciones previstas en este punto, estos trabajos se realizarán respetando lo previsto en el Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García.

4. A partir del próximo 20 de enero, y mientras las Partes no acuerden otro mecanismo, la CARP ejercerá las funciones de administración, recaudación de peaje y control de tráfico que hasta ahora cumplía la empresa concesionaria.

Si las propuestas precedentes fueran aceptables para la República Oriental del Uruguay, esta nota y la de Vuestra Excelencia del mismo tenor e igual fecha constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

Montevideo, 18 de enero de 2013

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Dante Dovená', is written over a large, faint, circular watermark or stamp.

Ing. Miguel Dante Dovená
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota Nro. 19/2013

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Embajador a fin de hacer referencia a su nota del día de hoy, por la que el Gobierno de la República Argentina propone los siguientes acuerdos entre nuestros países.

“1. En el marco de lo dispuesto por el Tratado del Río de la Plata y en cumplimiento de sus disposiciones, ambos Gobiernos crearán un organismo técnico binacional que tendrá los siguientes cometidos:

A. Ejecutar las actividades de dragado, mantenimiento y balizamiento del Canal Martín García, y

B. Ejecutar el dragado del Canal Martín García acordado en la Declaración bilateral del 2 de agosto de 2011 “a 34 pies al 0 de marea, sin perjuicio de prever alcanzar profundidades mayores cuando así se alcance en el Canal Emilio Mitre” . Asimismo, en terrenos duros, la profundidad deberá ser la establecida en las normas internacionales, particularmente el PIANC, es decir 38 (treinta y ocho) pies.

2. En la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) ambas delegaciones, bajo instrucciones expresas de sus respectivas Cancillerías, procederán a:

A. Dejar sin efecto el proceso licitatorio iniciado con el objeto de profundizar el Canal Martín García, y

B. Antes del día 19 de enero de 2013, dejar sin efecto, el Concurso de precios para el mantenimiento por concesión de obra pública del dragado, señalización y administración de los canales del Río de la Plata entre el Km. 37 (Barra de Faralión) y el Km. 0 del Río Uruguay a 32 pies al cero de marea, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.3.3 del correspondiente Documento de los Términos de Referencia.

3. A partir del próximo 20 de enero, y mientras el proceso de creación del organismo técnico binacional a que se refiere el punto 1 precedente no haya concluido, las tareas de dragado, mantenimiento y balizamiento del Canal Martín García serán ejecutadas a través de la acción de las respectivas administraciones nacionales competentes